

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00164-00
Demandante: YOLANDA ESTHER CHINCHILLA MOLINA
Demandado: LIBARDO PARRA CÁRDENAS
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

Reexaminadas las presentes diligencias, observa el despacho que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020¹, además de fijar fecha el 23 de febrero de 2021 a las 9 a.m. para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se requiere a la parte demandante prestar la caución que ordena el numeral 2, artículo 590 del C.G.P. para la procedencia de la inscripción de la demanda, lo cual, ya se tiene cumplido por la parte actora y así mismo, dicha inscripción².

Por tanto, resulta imperioso hacer uso de la tesis del antiprocesalismo adoptada por la Corte Suprema de Justicia³ y convalidada por la Corte Constitucional⁴ en el sentido que los autos ilegales no atan al juez, por lo que se procede a corregir, dejando sin valor ni efecto lo pertinente.

En lo demás, el proveído referido *ad initio* conservará indemnes las demás decisiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bb39558f15c2239b1cdf63c1211853edfa692de2f003f321ad5716908df362

Documento generado en 19/01/2021 01:59:30 PM

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0015 Auto Fija fecha aud art 372 2019-00164-00 (2)

² Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL - 0001 CUADERNO PRINCIPAL en los folios 43, 44 y 48 a 53 vto de la foliatura física.

³ Sentencia del 28 de junio de 1979, MP Alberto Ospina Botero, CSJ-SC; Sentencia 26 de febrero de 2008 CSJ-SL, MP Isaura Vargas Díaz. Rasd 3405.

⁴ Sentencia T-519/05 MP Marco Gerardo Monroy Cabra

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**